

para cursar las asignaturas del cuatrimestre  $x + 4$ . Así, las asignaturas del primer cuatrimestre son prerrequisito de las del quinto y las del segundo lo son de las del sexto.

El Centro podrá, a petición del interesado y una vez contemplada su trayectoria docente, adoptar acuerdos que permitan establecer excepciones a la norma anterior.

El Proyecto Fin de Carrera sólo se podrá aprobar (es decir, presentar y defender el Proyecto Fin de Carrera) cuando se hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios.

Período de escolaridad mínimo.

Se establece un período de escolaridad mínimo de tres años, salvo en los casos de convalidación de algunas asignaturas por estudios cursados en otros centros.

**En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente**

**5645** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad «Rovira i Virgili» de Tarragona, por la que se establecen los planes de estudios de Ingeniero técnico en Electricidad, Ingeniero técnico en Electrónica Industrial e Ingeniero técnico en Química Industrial.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de fecha 28 de septiembre de 1993, los planes de estudios de Ingeniero técnico en Electricidad, Ingeniero técnico en Electrónica Industrial e Ingeniero técnico en Química Industrial de esta Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), quedan configurados conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Tarragona, 19 de diciembre de 1994.—El Rector, Joan Martí i Castell.

**En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente**

**5646** *RESOLUCION de 9 de enero de 1995, de la Universidad «Rovira i Virgili», de Tarragona, por la que se establece el plan de estudios de Fisioterapia.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica, de fecha 28 de septiembre de 1993, el plan de estudios de Fisioterapia de esta Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Tarragona, 9 de enero de 1995.—El Rector, Joan Martí i Castell.

**En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente**

**5647** *RESOLUCION de 2 de febrero de 1995, de la Universidad de Valladolid, por la que se publica el plan de estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.*

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 14 de diciembre de 1994, el plan de estudios de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera de la Facultad de Educación de Valladolid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto la publicación del plan de estudios al que se refiere la presente Resolución, conforme figura en el anexo.

Valladolid, 2 de febrero de 1995.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasola.

**En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente**